



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente electrónico N° 18595428-GCABA-UPESP/20 s/ANEXO II DNU prórroga trámites

---

**ANEXO II**

**AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Dentro de la medida de prórroga que se aplicará de acuerdo con los cronogramas establecidos en los Anexos III y IV, según corresponda, se comprende exclusivamente a los plazos de vigencia de:

1. Las autorizaciones para instalaciones publicitarias regidas por la Ley N° 2.936 que se enumeran a continuación, respecto del plazo general de cinco años:
  - a. marquesinas;
  - b. estructuras portantes publicitarias;
  - c. medianeras publicitarias; y,
  - d. columnas en predio;
2. Los permisos regidos por el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Ordenanza N° 34.421 y modificatorias, para la venta de alimentos en el espacio público regulados en los capítulos 11.2 (Elaboración y expendio de productos alimenticios por cuenta propia en ubicaciones fijas y determinadas) y 11.3 (Venta ambulante por cuenta propia) de la Sección 11 (Permisos de usos en el espacio público)-, respecto del plazo de un año establecido en el artículo 11.1.4;
3. Los permisos regidos por el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Ordenanza N° 34.421 y modificatorias, para la venta de flores naturales en la vía pública regulada por el capítulo 11.6 respecto del plazo máximo de 2 años establecido en el artículo 11.6.2.;
4. Los permisos regidos por el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Ordenanza N° 34.421 y modificatorias, para el emplazamiento de calesitas y carruseles en el espacio público, respecto del

plazo de cinco años del artículo 11.15.4 contenido en el Capítulo 11.15.